



“AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA”

ACUERDO DE CONCEJO N°023-2025/MDPN

Pueblo Nuevo, 05 de mayo del 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA

POR CUANTO:

La sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de abril del 2025

VISTO:

El Memorándum N°02842-2025/GM/MDPN/JVRA de Gerencia Municipal, Opinión Legal N°0243-2025-MDPN/SAJ emitido por el Subgerente de Asesoría Jurídica e Informe N°626-2025-SGPP/MDPN/ECA emitido por el Subgerente de Planeamiento y Presupuesto, sobre aprobación de Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento para el Desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de cuentas 2025 de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27980 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del título IV, sobre descentralización, concordado con el artículo II del Título Preliminar y Art. 4° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.

Que, la misma Ley acotada en su Art. 40° relacionadas a las Ordenanza, señala: “Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, la Ley N°31433 – Ley que modifica la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el Art. 20° numeral 36) establece “Convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local.





A.C. N°023-2025/MDPN

Que, de acuerdo a la antes citada Ley, en el Art. 119-A señala "Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de los compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y setiembre con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal.

Que, la audiencia pública de Rendición de Cuenta es un espacio de participación ciudadana en el que las autoridades informan públicamente a la población sobre los logros, dificultades y desafíos de su gestión, es necesario contar con un reglamento que establezca pautas y los mecanismos a seguir en las respectivas audiencias públicas que realizara la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, para promover y facilitar la participación democrática y responsable de las instituciones públicas y privadas, así como a los ciudadanos de la Sociedad Civil.

Que, mediante el Informe N°0626-2025-SGPP-MDPN/ECA el Subgerente de Planeamiento y Presupuesto informa que en cumplimiento al Art. 119-A Audiencia Públicas Municipales y del Art. 20° numeral 36) referida a las atribuciones del Alcalde de la Ley N°31433 – Ley que modifica a la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo debe realizar dos audiencias públicas al año una en mayo y la otra en setiembre. Al respecto remite el Proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo 2025, para que se eleve a sesión de concejo para su aprobación.

Que, a través de la Opinión Legal N°0243-2025-MDPN/SAJ el Subgerente de Asesoría Jurídica luego de analizar los documentos precedentes concluye que de conformidad a la Ley N°31433, los gobiernos locales deben realizar dos (02) Audiencias Públicas al año durante cada ejercicio fiscal en ejecución. En tal sentido se presenta la propuesta del REGLAMENTO QUE REGULA LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS, fortaleciendo la participación democrática y responsable de la ciudadanía, en la consulta, concertación, control y evaluación de las principales actividades realizadas por la entidad; precisando que deberá ser aprobado por el Pleno del Concejo Municipal, mediante Ordenanza Municipal, por los fundamentos expuestos y la norma legal esgrimida en el presente informe, este despacho opina que se eleve en su integridad el **proyecto de ordenanza de reglamento de rendición de cuentas 2025**, habiéndose determinado que la municipalidad es competente; el presente informe es conforme 1.1 Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, Principio del procedimiento administrativo





A.C. N°023-2025-MDPN

del TUO de la Ley 27444, por ello **se recomienda** se eleve a Sesión de Concejo conforme a la Ley N°27972 Artículo 9°.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL numeral 8.- Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, mediante el Memorándum N°02842-2025/GM/MDPN/JVRA el Gerente Municipal remite a secretaria general todo lo actuado referente al Proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento para el Desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2025 de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

Que, en sesión ordinaria de concejo de fecha 29 de abril del 2025, luego de la explicación realizada al pleno del concejo por el Subgerente de Planeamiento y Presupuesto, se puso a consideración del pleno del Concejo Municipal la propuesta de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento para el Desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2025 de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, la misma que fue aprobado por UNANIMIDAD, así como la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta.

Estando a los fundamentos antes expuestos y de conformidad a las facultades conferidas en el numeral 3 y 6 del Art. 20° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento para el Desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2025 de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, el mismo que consta de siete (07) Títulos, veintitrés (23) artículos, dos (02) disposiciones complementarias y una (01) disposición final.

ARTÍCULO 2°.- FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía se convoque la realización de la I Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2025 de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, de conformidad con el Reglamento aprobado mediante la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR al Gerente Municipal, Subgerente de Planeamiento y Presupuesto, realizar las coordinaciones correspondientes con las unidades competentes para el cumplimiento del presente dispositivo municipal.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Unidad de Informática publicar el texto del presente acuerdo en la página institucional: www.munipnuevochincha.gob.pe

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

BACH. LOURDES CASTILLO SARAVIA
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

ING. ABEL WILLIAM SANCHEZ CAHUANA
ALCALDE

